

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para cubrir una plaza vacante de Oficial administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Palma de Mallorca por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se cita a los aspirantes admitidos a la oposición convocada («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1968) para cubrir una plaza vacante de Oficial administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Palma de Mallorca para el día 22 de enero del próximo año 1969, a las once horas, en los locales de dicho Tribunal (calle de San Alonso, número 7), a fin de dar comienzo a la práctica del primer ejercicio.

Inmediatamente antes de comenzar éste tendrá lugar el sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación de los mismos.

Palma de Mallorca, 10 de diciembre de 1968.—El Presidente, Miguel Ramón Ribas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y de acuerdo con la Reglamentación, General para ingreso en la Administración Pública de 17 de junio de 1963 y lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de dicho Cuerpo con la remuneración que se establece para el mismo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

2.º Los ejercicios de oposición se ajustarán en su régimen a las Bases de la presente convocatoria.

3.º El programa al que habrán de ajustarse las pruebas selectivas figura como anexo a la presente Orden.

Bases por las que se registrarán las expresadas oposiciones

Primera.—Requisitos.

Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas todas aquellas personas de uno u otro sexo que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser de nacionalidad española.
- Cumplir lo regulado en el apartado b), artículo 29 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en cuanto concierne a la edad mínima de los aspirantes.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por Acuerdo del Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Reunir las condiciones que habiliten para la obtención de alguno de los títulos siguientes expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas, Doctor o Licenciado en Farmacia o Ingeniero de Escuela Técnica Superior.
- En el caso de aspirantes femeninas, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d) y f) habrán de entenderse referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El requisito g), por el contrario, se

entenderá referido al de expiración del plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos (artículo 4.º 4, Decreto 1411/1968, de 27 de junio), tal como se especifica en la base octava de esta convocatoria, acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la misma.

Segunda.—Solicitudes

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Aduanas o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado por cuenta de los interesados.

Los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la convocatoria, el idioma francés o alemán (además del inglés) por el que opta ser examinado en el primer ejercicio de la oposición y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado y el recibo expedido por el Habilitado de la Dirección General de Aduanas, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del Giro Postal dirigido al mencionado Habilitado, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, debiendo en este último caso consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del Giro: «Derechos examen-oposición Profesores Químicos de Aduanas», y si concurren accediéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947 acompañando a la solicitud, en este caso, los documentos justificativos de este derecho.

Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará la instancia sin más trámites.

Tercera.—Lista de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubieran solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que, como consecuencia de aquéllas, se hubiesen producido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo se hace constar que los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme se determina en el número 3 del artículo 5.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Cuarta.—Tribunal.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal. Corresponde el nombramiento de dicho Tribunal al Ministro de Hacienda y será publicada su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por el Director general de Aduanas como Presidente, el Director del Laboratorio Central de Aduanas como Vicepresidente, y como Vocales: Un Catedrático de la Facultad de